



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No. 2021-00189
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS ALIRIO GARAVITO

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial de cesión allegado al correo el 15 de diciembre de 2023. (Folio 27)

Lebrija, febrero 14 de 2024

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, este estrado judicial procede a decidir sobre la solicitud de cesión de crédito allegada por BANCOLOMBIA Y QNT S.A.S., previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1965 del C.C., y teniendo en cuenta que el documento allegado cumple con los requisitos de ley, se dispone aceptar la cesión del crédito allegada en los términos indicados.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito realizada entre el demandante BANCOLOMBIA (Cedente) y PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2 (Cesionario)

SEGUNDO: Tener como cesionaria del crédito a la entidad PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2 y en adelante como parte demandante, a quien se le reconoce para todos los efectos legales como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente dentro del presente proceso.

TERCERO: Comunicar esta decisión a la parte demandada a través de la notificación por estados de este auto.

SC5780-4-20



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**



Calle 34 N. 11-22 Sótano Palacio de Justicia- Bucaramanga - 6520043ext.4295
www.ramajudicial.gov.co - : j07pmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee1ead3c0e18bfaef36f9b04cea452115abed70e303472b1aeacdc092c8e9bd**

Documento generado en 28/02/2024 04:33:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>